

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós.

Proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	SAUL ANTONIO URREGO SERNA
Demandado	MARICELA RUEDA MONTES
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00203- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 158 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

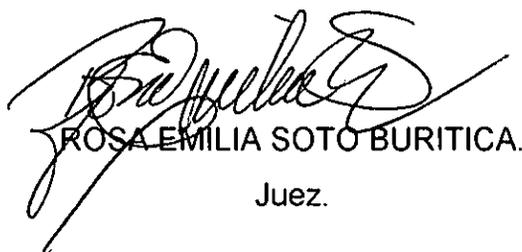
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida SAUL ANTONIO URREGO SERNA en contra de MARICELA RUEDA MONTES, de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en las causales 2ª y 6ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor JORGE WILSON MESA CORREA, portador de la T.p. Nro. 140.579 del C.S.J, para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
Juez.

